



Asamblea General

Distr. limitada
26 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 20 g) del programa

Desarrollo sostenible: informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Mehdi Remaoun (Argelia), sobre la base de las consultas oficiales celebradas en relación con el proyecto de resolución [A/C.2/73/L.36](#)

Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Reafirmando el mandato que figura en su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, en la que se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y otras resoluciones pertinentes que refuerzan su mandato, así como la Declaración de Nairobi sobre el Papel y el Mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 7 de febrero de 1997¹, la Declaración Ministerial de Malmö, de 31 de mayo de 2000², y la Declaración de Nusa Dua, de 26 de febrero de 2010³,

Reafirmando también su compromiso de fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece la agenda mundial en favor del medio ambiente, promueve la ejecución coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente mundial,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que tuvo lugar en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/52/25), anexo, decisión 19/1, anexo.

² Ibid., quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/55/25), anexo I, decisión SS.VI/1, anexo.

³ Ibid., sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/65/25), anexo I, decisión SS.XI/9.



de 2012, titulado “El futuro que queremos”⁴, y observando el seguimiento dado al párrafo 88, apartados a) a h), de dicho documento, entre otras cosas mediante su resolución 67/213, de 21 de diciembre de 2012,

Recordando también el establecimiento de la composición universal del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como otras medidas para reforzar su gobernanza, capacidad de respuesta y rendición de cuentas a los Estados Miembros, su cambio de nombre a Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la evolución de la periodicidad de sus períodos de sesiones,

Recordando además sus resoluciones 68/215, de 20 de diciembre de 2013, 69/223, de 19 de diciembre de 2014, y 71/231, de 21 de diciembre de 2016,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁵ y sus principios,

Teniendo en cuenta el Programa 21⁶ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible⁷,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁸ y el documento final del acto especial de la Asamblea General de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁹,

Recordando también el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad¹⁰,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la

⁴ Resolución 66/288, anexo.

⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

⁶ *Ibid.*, anexo II.

⁷ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁸ Resolución 60/1.

⁹ Resolución 68/6.

¹⁰ UNEP/GC.23/6/Add.1 y UNEP/GC.23/6/Add.1/Corr.1, anexo.

financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París¹¹ y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹² que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Resaltando las sinergias que existen entre la implementación de la Agenda 2030 y la aplicación el Acuerdo de París,

Aguardando con interés la celebración en 2019 de la Cumbre sobre el Clima del Secretario General para acelerar la acción mundial sobre el cambio climático,

Tomando nota de la contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para hacer frente, entre otras cosas, al problema del cambio climático, en el marco de su mandato y en colaboración con otras organizaciones pertinentes y demás interesados,

Resuelta a fortalecer la gobernanza ambiental a nivel internacional en el contexto del marco institucional para el desarrollo sostenible a fin de promover una integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible, así como la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas,

Resuelta también a aumentar la influencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y su capacidad para cumplir su mandato de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas reforzando su participación en los principales órganos de coordinación de las Naciones Unidas y dotándolo de los medios necesarios para llevar la iniciativa en la formulación de estrategias sobre el medio ambiente para todo el sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo la importante contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2018 celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social en Nueva York del 9 al 18 de julio, en el que se acometió un examen a fondo de los progresos realizados en relación con un subconjunto de 6 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reiterando la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros seguros, estables, suficientes y previsibles y, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII), subrayando la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el contexto del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, así como la necesidad de obtener ganancias en eficiencia,

Reafirmando los compromisos que figuran en el documento ministerial final del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, celebrado en Nairobi del 23 al 27 de junio de 2014¹³, de, entre otras cosas, asegurar la plena integración de los aspectos ambientales, especialmente en toda la agenda de desarrollo sostenible, reconociendo que un medio ambiente saludable es un requisito esencial y un motor clave del desarrollo sostenible,

¹¹ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/69/25)*, anexo, resolución 1/1.

Reiterando la necesidad de establecer y ampliar las alianzas, incluso entre los Gobiernos, el sector privado, el mundo académico, las entidades y los programas pertinentes de las Naciones Unidas, los pueblos indígenas y las comunidades locales, la sociedad civil y los particulares,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración del tercer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi del 4 al 6 de diciembre de 2017, y acoge con beneplácito también el informe sobre el período de sesiones y las resoluciones y decisiones que figuran en él¹⁴, y aguarda con interés la celebración del 11 al 15 de marzo de 2019 del cuarto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente;

2. *Reitera* la declaración ministerial titulada “Hacia un planeta sin contaminación”¹⁵, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su tercer período de sesiones, y reafirma que hacer frente a la contaminación es un elemento crucial para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* el compromiso continuo de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de contribuir a la aplicación efectiva de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁶ de manera integrada, como se refleja en sus resoluciones 2/5, de 27 de mayo de 2016¹⁷, y 3/3, de 6 de diciembre de 2017¹⁸, relativa a las contribuciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

4. *Encomia* a la Presidencia y a la Mesa del Consejo Económico y Social por apoyar y facilitar la integración efectiva de las contribuciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la preparación, la labor y las deliberaciones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, así como la participación de la Presidencia de la Asamblea sobre el Medio Ambiente en el foro;

5. *Alienta* a la Presidencia de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a que siga transmitiendo los principales mensajes acordados por la Asamblea sobre el Medio Ambiente en sus períodos de sesiones al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, según proceda, teniendo en cuenta el carácter integrado de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como las resoluciones de la Asamblea General 67/290, de 9 de julio de 2013, y 70/299, de 29 de julio de 2016;

6. *Aguarda con interés* las contribuciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente durante el período previo y a los preparativos y las reuniones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible que se celebrará bajo los auspicios de la Asamblea General en 2019;

7. *Reitera* que la creación de capacidad y el apoyo tecnológico a los países en desarrollo en las esferas relacionadas con el medio ambiente son componentes importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

¹⁴ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/73/25).

¹⁵ UNEP/EA.3/HLS.1.

¹⁶ Resolución 70/1.

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/71/25)*, anexo, resolución 2/5.

¹⁸ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/73/25), anexo, resolución 3/3.

y, a este respecto, pide que se siga aplicando rigurosamente el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad¹⁹, aprobado por el Programa;

8. *Reitera también* que sigue siendo necesario que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente haga evaluaciones ambientales a escala mundial actualizadas, amplias, con base científica y pertinentes para la formulación de políticas, en estrecha consulta con los Estados Miembros, a fin de apoyar los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles;

9. *Expresa preocupación* por la sostenibilidad, previsibilidad y estabilidad de la financiación del órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y solicita al Secretario General que formule a ese respecto las propuestas que corresponda;

10. *Hace notar* la solicitud formulada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que presente opciones que garanticen la participación de los países en desarrollo en la Asamblea sobre el Medio Ambiente¹⁹;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente”, a menos que se acuerde otra cosa.

¹⁹ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/69/25), anexo, resolución 1/15.